



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo resumen de la modificación aprobada es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Extraordinarios:

<i>Partida</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Aumento propuesto</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1610-619.01 Automatización de depósitos	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
1522-619.004 Rehabilitación y conservación de edificios	0,00 €	39.779,48 €	39.779,48 €
1600-622 Proyectos para la construcción de edificios y otras construcciones	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

Suplemento de créditos:

<i>Partida</i>	<i>Previsión inicial</i>	<i>Aumento propuesto</i>	<i>Consignación definitiva</i>
338-22609 Subvenciones para fiestas, Carlos V, escuela de verano, deportes...»	15.000,00 €	7.323,00 €	22.323,00 €

Total créditos extraordinario/suplemento de crédito: 107.102,48 euros.

Financiación. –

Esta modificación se financia con cargo a los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente se financiarán los 107.102,48 euros de la modificación prevista de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Aumento propuesto</i>	<i>Consignación definitiva</i>
60900	Enajenación de terrenos	99.779,48 €	139.779,48 €
39900	Otros ingresos diversos	7.323,00 €	14.323,00 €

Total modificación: 107.102,48 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Merindad de Montija, a 23 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Florencio Martínez López